



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO
PERUANO **Henry Santiago LACHIRA AREVALO.**

RESOLUCION EXENTA N° 0220 / E- 065 /

LA SERENA,

24 FEB. 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **147**, 148, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el decreto N° 264, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior;
- el Parte N° 72, de 04 de febrero de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 135, de 08 de febrero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el extranjero don **Henry Santiago LACHIRA AREVALO**, de nacionalidad **peruana**, nacido el 20.09.1986, Piura, Perú, D.N.I. N° **4651611**, ingresó al país el 26.01.2010, por Carretera Chacalluta, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia, desarrollando actividades remuneradas en el país sin estar autorizado para ello, infringiendo así el artículo **147°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** al extranjero de nacionalidad **peruana**, don **Henry Santiago LACHIRA AREVALO**, sin domicilio fijo, una multa en dinero de **\$ 35.124.-**, (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por desarrollar actividades laborales remuneradas sin estar autorizado para ello.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

8225050

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.